



# Resolución Directoral

## N° 00322-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 15 de julio de 2026

**VISTOS:** El Informe N.º 00144-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00163-2026-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor público señor Luis Alberto Collantes Valladares, con catorce (14) folios y;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales para servidores públicos administrativos; Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con CARTA S/ N° de fecha 14 de julio del 2026, el servidor público Don LUIS ALBERTO COLLANTES VALLADARES identificado con D.N.I. N.º 15647489 personal administrativo bajo el amparo legal del régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien cuenta con contrato a plazo indeterminado en el cargo de Especialista Administrativo del Área de Control Previo dependiente de la Oficina de Administración, solicita Licencia sin goce de haberes por motivos personales a partir del 14 de julio de 2026, mientras dure la designación como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0060702

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D522E3**



Que, según el artículo 24°, literal e] Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, de acuerdo con la Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, Artículo único. Modificación de los artículos 24°, 35° y 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco (05) años;

Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al D. L. N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N.º 29849, y estando vigente la Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; establece que los contratos CAS son indefinidos, salvo causa justa debidamente comprobada; por lo que, referente a los derechos de los servidores, el D. L. N.º 1057, cita:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, mediante Contrato Administrativo N° 025-2017-ENSFJMA, a partir del 01 de noviembre de 2017, se formalizaron las funciones del citado servidor como Especialista Administrativo en el Área de Control Previo de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante INFORME N.º 00163-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor Luis Alberto Collantes Valladares, a partir del 14 de julio de 2026, mientras dure la designación como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0060702

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D522E3



Que, mediante INFORME N° 00272-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 15 de julio de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor, Luis Alberto Collantes Valladares Especialista Administrativo mediante Contrato Administrativo de Servicios N.º 0025-2017-ENSFJMA/DG-OA-APER; de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado por el Área de Personal y con el visto bueno del director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM; Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público; y, de acuerdo con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- CONCEDER** Licencia sin goce de haberes por motivos personales al servidor Don Luis Alberto Collantes Valladares, identificado con DNI N.º 15647489, en el cargo de Especialista Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 (Contrato Administrativo de Servicios - CAS); por el periodo comprendido desde el 14 de julio de 2026 hasta la culminación de su designación como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, según los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Área de Personal, al referido servidor, para el registro del periodo de Licencia sin goce de remuneraciones para los fines de control y registro; respectivamente.

**Artículo 3º.- DISPONER** que el periodo que comprende esta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del trabajador.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE  
"JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"  
Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES  
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0060702

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D522E3



